



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 281/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*."

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

**Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(..)"

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: "e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

**Que**, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece. - "Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad."

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 281/2020

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1052, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro la extensión del estado de excepción y en el primer artículo dice: “Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y el número de fallecidos a causa de la covid-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus covid-19 en el Ecuador”.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1074, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción en todo el territorio nacional, por calamidad pública, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su masivo contagio; y, por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano.

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) “Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”

**Que**, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: “El Consejo Académico Universitario es un órgano con funciones asesoras de la formación profesional, se reunirá de carácter ordinario, por lo menos una vez al mes, o extraordinario cuando sea necesario por disposición de la Vicerrectora o Vicerrector Académico, o a pedido de la Rectora o Rector...(...).”

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 281/2020

**Que**, mediante Oficio Nro. UTMACH-CU-RPP-2020-010-OF, de fecha 14 de mayo de 2020, los docentes: José Correa Calderón, Mellisa Calle, Jimmy Molina, Sayda Herrera, Darwin Quinche, Oswaldo Cárdenas, Irlandia Romero, Rosa Caamaño, Representantes de los Profesores ante el Consejo Universitario, remiten oficio que indica:

“Reciba un cordial y atento saludo de los suscritos. Preocupados por la situación que vive nuestro País, que afecta el desempeño laboral de nuestros compañeros profesores, y considerando que el cantón Machala se encuentra en semáforo amarillo según las disposiciones del COE Nacional que regula las restricciones por la COVID-19, solicitamos lo siguiente:

1. Disponer a la Dirección Académica que, en coordinación con la Dirección de Talento Humano, aplique las directrices de Retorno a la Jornada Presencial de los compañeros profesores, diferenciando a quienes retoman trabajo presencial para marcación y quienes continúen en teletrabajo para la presentación de informes, tomando en consideración las personas que se encuentren en condición de riesgo.
2. Habilitar la plataforma del SIUTMACH u otra vía virtual, que permita al personal académico reportar de forma mensual sus actividades en tareas de investigación, vinculación y educación continua, que ya se encuentren haciendo por la vía de teletrabajo. Lo propio para quienes continúen en esta modalidad.
3. Permitir que, quienes no justifiquen alguna de las actividades descritas en el numeral anterior, lo puedan hacer presentando informes de organización y/o participación de eventos académicos virtuales en beneficio de los estudiantes.
4. En todos los casos, que se habiliten las Aulas Virtuales y que los profesores, además, puedan justificar sus actividades con la preparación del Aula Virtual en las asignaturas que son propias de sus concursos, nombramientos y/o que han venido dictando en los últimos dos periodos académicos, según las directrices de los Coordinadores de Carrera.”

**Que**, el Consejo Universitario resuelve que el numeral 4 de esta comunicación sea analizado por el Consejo Académico Universitario, y se presente informe para posterior tratamiento en Consejo Universitario.

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2020-294-OF, de fecha 15 de junio de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera PhD, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario N° 091-VR-ACD/2020 que indica:

“RESOLUCIÓN No. 091-VR-ACD/2020

Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario, considerar el numeral 4 del Oficio Nro. UTMACH-CU-RPP-2020-010-OF, **NO PROCEDENTE EN SU APLICACIÓN**, de acuerdo a los siguientes argumentos:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 281/2020

1. El artículo 6 del reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del sistema de Educación Superior (Codificación) CES, vigente señala: Actividades del personal académico. - Los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, titulares y no titulares pueden cumplir con las siguientes actividades:

a) De docencia, b) De investigación y c) De dirección o gestión académica. Las actividades de vinculación con la colectividad se enmarcan en lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 del precitado Reglamento.

2. Hasta la presente fecha, por falta de disponibilidad presupuestaria, no han sido aprobados por el Consejo Universitario los distributivos académicos para los docentes para el PAO 2020-1; con lo cual, no se puede informar al personal docente las asignaturas en las que les corresponderá impartir sus respectivas cátedras.

3. El uso del aula virtual está ligado a la asignatura que debe impartir el docente en el respectivo PAO; toda vez que requiere autorización para la apertura de la misma.

4. Debido a los procesos de Rediseño de las diferentes Carreras de la UTMACH, algunas de las asignaturas propias de sus concursos, nombramientos y/o han venido dictando sus cátedras en los últimos dos períodos académicos, han variado, generando progresivamente los ajustes conforme avanza la respectiva malla curricular propuesta por las diferentes carreras, aprobadas por el Consejo Universitario y registradas en la plataforma del CES.

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017 y extendido mediante decreto ejecutivo 1052, a causa de la covid-19, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía; y, con nueva declaratoria de emergencia mediante decreto ejecutivo 1074 por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país; una vez que se realiza el análisis de la petición presentada, de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

### RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- ASUMIR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO N° 091-VR-ACD/2020, CONTENIDO EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2020-294-OF, SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA PHD, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA; CONSIDERANDO SU APLICACIÓN HASTA QUE SE APRUEBEN LOS DISTRIBUTIVOS PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2020.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 281/2020

## DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

**QUINTA.-** Notificar la presente resolución al Decanato de las cinco Facultades.

**SEXTA.-** Notificar la presente resolución a los Representantes Docentes.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 16 de junio de 2020.

Machala, 18 de junio de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

